



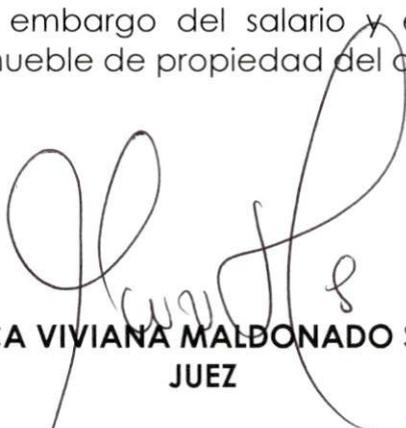
PROCESO No. 110014003066-2021-00468-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 02 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija toda la demanda para que incluya de manera correcta el nombre de la demandante y que sea coincidente con el que obra en el certificado de existencia y representación legal que adjuntó, pues en la demanda plasmó que es una S.A.S. pero en el certificado de existencia y representación legal aparece que es una S.A.
2. Corrija los numerales 1 y 2 del escrito de medidas cautelares para que incluya el nombre de la empresa donde labora el demandado para hacer efectivo el embargo del salario y el número de matrícula inmobiliaria del inmueble de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

06 JUL 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 063 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria